RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0498

Curaduría Urbana Uno

(Octubre 11 de 2022)

Por la cual se prorroga a la licencia de construcción No. 73001-1-20-0333 del 15 de octubre del 2020

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA con NIT. 890.700.640-7, por medio de su representante legal OMAR ALBEIRO MEJIA PATIÑO con C.C. 12.137.078, radicó bajo el No. 22-1-3430 del 05 de octubre de 2022, solicitud de prórroga de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-20-0333 del 15 de octubre de 2020, dentro del plazo establecido por la ley.

Que legal OMAR ALBEIRO MEJIA PATIÑO con C.C. 12.137.078, representante legal de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA con NIT. 890.700.640-7, otorgó poder amplio y suficiente a MARITZA BEATRIZ MENDOZA PEREZ con C.C. 27.789.835, para que en adelante trámite todo lo concerniente a la prórroga de licencia de construcción.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-20-0333 del 15 de octubre de 2020, otorgó Licencia de Construcción en la modalidad de DEMOLICION PARCIAL y AMPLIACION, a la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, para efectuar la construcción de una edificación en cinco pisos con cubierta en placa -BLOQUE 3- destinado a USO INSTITUCIONAL, del edificio denominado -SEDE CENTRAL-; en un área de construcción de 2.817,49m², ubicado en la Calle 42 No. 1-02 barrio Santa Helena de la Ciudad de Ibagué, Matrícula Inmobiliaria No. 350-47566 y Ficha Catastral No. 01-09-0116-0071-000.

Que la resolución No. 73001-1-20-0333 del 15 de octubre de 2020, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 30 de noviembre de 2020.

Que la Arquitecta MARITZA BEATRIZ MENDOZA PEREZ con Matrícula Profesional No. 25700-24060, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 27-, es viable prorrogar el plazo de la licencia de construcción.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, **-a partir del 30 de noviembre de 2022-** el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, aprobado mediante **resolución No. 73001-1-20-0333 del 15 de octubre de 2020**, para efectuar la terminación de las obras de Construcción de una edificación en cinco pisos con cubierta en placa -BLOQUE 3- destinado a USO INSTITUCIONAL, del edificio de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA denominado -SEDE CENTRAL-; en un área de construcción de 2.817,49m², ubicado en la Calle 42 No. 1-02 barrio Santa Helena de la Ciudad de Ibagué, **Matrícula Inmobiliaria No. 350-47566 y Ficha Catastral No. 01-09-0116-0071-000**.

Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los once (11) días del mes de octubre de 2022.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado **El notificador**

28 OCT 2022

OMAR ALBEIRO MEJIA PATIÑO
C.C. 12.137.078
Representante Legal UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Mapira
Sustanciador(E) – Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 31 OCT 2022 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 31 OCT 2022

FIRMA: _____